



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E . -

Quien suscribe, **Ismael Pérez Pavía**, en mi carácter de diputado a la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar **iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar las Fracciones XI y XII del artículo 6 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, con el propósito de fortalecer la cultura del agua**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es vida y su protección constituye una responsabilidad compartida. El Estado de Chihuahua al igual que muchas regiones del mundo, enfrenta una creciente crisis hídrica que exige no solo un cambio en las políticas públicas, sino también una transformación en la conciencia colectiva de nuestra sociedad. Cada vez que abrimos un grifo debemos recordar que estamos accediendo a un recurso fundamental para nuestras familias y comunidades.

Por ello, resulta urgente y necesario no solo mantener, sino también potenciar y reforzar las campañas de ahorro de agua, buscando una mayor efectividad y un impacto duradero en la vida cotidiana de todas y todos los chihuahuenses.

Las campañas de ahorro de agua han desempeñado un papel crucial en la sensibilización de la población respecto a la importancia de preservar este recurso vital. Campañas como "Gota a gota el agua se agota" y "¡Cuidala un chorro!" han logrado despertar la conciencia de muchos ciudadanos a lo largo de los años. Sin embargo, para enfrentar los retos actuales, estas iniciativas deben trascender su mera difusión, implementando estrategias que motiven a la acción y generen un impacto real en los hábitos de consumo.

De acuerdo con la Agenda del Agua 2030, es urgente establecer una política hídrica basada en el principio de sustentabilidad, que abarca 3 dimensiones necesarias: la ambiental, la económica y la social.

En su dimensión social, este principio exige la participación institucionalizada de los usuarios en la gestión del recurso, promoviendo una cultura que valore adecuadamente el agua y condene su contaminación.

Además, es fundamental garantizar el suministro de agua limpia en cantidad y calidad suficientes para que todos los habitantes del país mantengan su salud y satisfagan sus necesidades esenciales.

Chihuahua se encuentra en una región con disponibilidad hídrica limitada, con un promedio de menos de 2,500 metros cúbicos de agua por persona al año, enfrentando un desafío significativo en comparación con estados del sur de México que disfrutaban de hasta 10,000 metros cúbicos por persona.

A pesar de los esfuerzos de concientización, el consumo per cápita en Chihuahua sigue superando los 400 litros diarios, por encima del promedio

nacional y de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Esto indica que, aunque se ha avanzado en la sensibilización, es necesario reforzar las acciones para convertir esa conciencia en hábitos más eficientes y responsables.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer y ampliar el alcance de las campañas de ahorro de agua, mediante la creación de nuevas campañas de concientización más focalizadas y con mensajes adaptados a las realidades locales. Estas campañas no deben limitarse a la publicidad, sino que también deben incluir programas educativos y de capacitación en hogares, escuelas y lugares de trabajo.

No pasa inadvertido para nosotros, el esfuerzo realizado por la Junta Central y las Juntas Municipales. Un caso ejemplar es lo que acontece en Aldama, donde la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, bajo la dirección del Ing. Hugo Barajas, ha demostrado que acciones concretas pueden generar un impacto significativo en la sociedad.

Por otro lado, en el cuerpo normativo que se pretende reformar, es pertinente destacar que el artículo 86 establece la obligación de la Junta Central en cuanto al Programa Estatal de Cultura del Agua. Si bien a primera vista podría parecer que este enunciado resulta redundante, es fundamental subrayar que no lo es. El núcleo de la presente reflexión radica en la urgente necesidad de fortalecer e incentivar las campañas de concientización sobre el uso y la conservación del agua.

Esta iniciativa esta relacionada con el Programa de Cultura del Agua, que busca no solo promover un uso responsable del recurso hídrico, sino también

cultivar una mayor conciencia social sobre la importancia de su preservación para las generaciones actuales y futuras.

El objetivo es claro: fortalecer y ampliar las campañas de ahorro de agua, asegurando que todas las personas no solo comprendan la importancia de este recurso, sino que también cuenten con los medios necesarios para cuidarlo y preservarlo. De este modo, buscaremos garantizar el derecho al acceso del agua para las generaciones que vienen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. -Se REFORMAN las fracciones XI y XII de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6.- Será responsabilidad del Poder Ejecutivo a través de la Junta Central:

I a X (...)

XI. Promover la participación, **concientización y el conocimiento de los efectos con el cambio climático**, de los sectores social y privado, en materia de agua.

XII. Coordinarse con los Ayuntamientos que cuenten con organismos operadores municipales, para todos los asuntos relacionados con los usos, aprovechamiento, servicios **y cultura** del agua. Para estos efectos, las dependencias y municipios del Estado aportarán la información correspondiente.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 03 días del mes de octubre de 2024.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA





DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
MADRID



DIP. ARTURO ZUBIA
FERNÁNDEZ



DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS
HERRERA



DIP. ROBERTO MARCELINO
CARREÓN HUITRÓN



DIP. SAÚL MIRELES CORRAL



DIP. NANCY JANETH
FRÍAS FRÍAS



DIP. JORGE CARLOS
SOTO PRIETO



DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN
VICENTE

JOCELINE VEGA VARGAS



DIP. JOCELINE VEGA VARGAS



DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS



DIP. CARLA YAMILETH RIVAS
MARTÍNEZ